

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO PUBLICO SUBTERRANEO

CAPÍTULO I: DISPOSICIÓN GENERAL

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por le que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar establece la "Tasa por la prestación del servicio de aparcamientos públicos subterráneos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

CAPÍTULO II: HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los aparcamientos públicos subterráneos municipales, y los servicios municipales que de dicha ocupación se deriven.

CAPÍTULO III: SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Artº 35 de la LGT beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

CAPÍTULO IV: EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 4º.-

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

CAPÍTULO V: CUOTA Y DEVENGO

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria a exigir, en base al tiempo y modalidad de utilización de los aparcamientos municipales ubicados en Plaza de Luis Martín y Bulevar de Aguadulce, se determina con arreglo a las siguientes tarifas:

A: TARIFAS POR ROTACION:

- * Por minuto: 0,0256 €/ud. (IVA incluido)
- * Máximo día 10 horas: 15,376 €/ud (IVA incluido)

B: TARIFAS POR ABONO:

1. Abono COMPLETO 24 horas: 67,99 euros/mes.(IVA Incluido)
2. Abono DE 07:30 A 15:30: 41,84 euros/mes. (IVA Incluido)
3. Abono DE 15:30 A 24:00: 31,38 euros/mes. (IVA Incluido)
4. Abono NOCTURNO DE 24:00 A 08:00: 26,15 euros/mes (IVA Incluido)

C: TARIFAS GASTOS PLAZA VENTAS:

Según Cláusula 18.3 del Pliego, se repercutirán a los concesionarios de las plazas de aparcamiento ubicadas en la última planta de cada uno de los aparcamientos:

- Avda. Carlos III: 17,311 Euros/mes
- Plaza Luis Martín: 20,292 Euros/mes

D: VALES CONVENIO COMERCIO

Se dispondrá de vales descuento para los comerciantes de un 10% sobre la tarifa normal de abonos

E: REVISION DE TARIFAS:

La cuantía de las tarifas para los sucesivos ejercicios de explotación, será la que se derive de la revisión anual en función del IPC general o índice que le sustituya y a petición del concesionario

ARTICULO 6º.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de la entrada al aparcamiento, cuando el usuario retira el ticket de la máquina expendedora, y en el momento de la contratación de ocupación de una plaza de aparcamiento para la modalidad de abonos.

CAPÍTULO VI: GESTIÓN

ARTICULO 7º.- NORMAS DE GESTION

7º.1. El pago de la tasa establecida por esta Ordenanza se realizará mediante la validación en los cajeros automáticos del ticket de entrada en el momento de la retirada del vehículo.

7º.2. El ticket obtenido en las máquinas automáticas al acceder al aparcamiento, deberá conservarse durante todo el tiempo de estacionamiento a efectos del cálculo del importe a abonar según la tarifa vigente en cada momento.

7º.3. En el caso de pérdida del ticket de entrada, para que un vehículo pueda abandonar el estacionamiento, deberá abonar 14,70 € por día, debiendo acreditar fehacientemente su personalidad el conductor que pretenda realizar dicha retirada, mediante la presentación de un documento de identificación personal y cumplimentar el impreso que será facilitado por el personal de control del estacionamiento.

7º.4. Los vehículos deberán estacionarse perfectamente cerrados, ocupando una única plaza y sin obstaculizar los pasillos de circulación, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de control.

7º.5.- El conductor del vehículo, y subsidiariamente su propietario, será responsable de los daños que pueda causar a los demás vehículos estacionados o al recinto e instalaciones.

7º.6. El servicio se prestará de forma continuada durante todos los días del año, con horario de 24 horas.

7º.7. Al tratarse de aparcamiento de rotación, ninguna de las modalidades de utilización tendrá derecho a la reserva de plaza y los vehículos se ubicarán en la zona o nivel destinados al efecto.

7º.8. En lo no dispuesto en esta Ordenanza se aplicará el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2002 de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos y las Ordenanzas que a tales efectos apruebe el Ayuntamiento de Roquetas en desarrollo de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2007: IMPOSICION

Aprobación provisional Pleno: 22/03/2007

B.O.P. aprobación provisional: nº nº 62 de 29/03/2007

La Voz de Almería de 29/03/2007

B.O.P. probación definitiva: 93 DE 15/05/2007.

2008: Revisión Tarifas

Aprobación Pleno: 03/07/2008

B.O.P. aprobación: nº nº 131 de 10/07/2008